



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ANA LEMOS BALLESTEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES
VINCULADOS: CESAR AUGUSTO ESCUDERO, JOVANA ESCUDERO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JUANITA VEGA DE ESCUDERO
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00439-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°374

Consulte su expediente digital [\(AQUÍ\)](#)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, el cual se encuentra pendiente de nombrar curador ad litem, para que represente a los herederos indeterminados de Juanita Vega de Escudero, había cuenta que feneció el 30 de noviembre de 2022 el término del emplazamiento y así darle cumplimiento a lo ordenado a través del Auto Interlocutorio N° 188 del 28 de enero de 2021. De igual forme le pongo de presente que mediante memorial dirigido a la bandeja de entrada del correo del Juzgado el 24 de mayo de 2022, se allegó la contestación de la demanda efectuada por los vinculados como litisconsorte necesarios **Jovana Escudero y Cesar Augusto Escudero**. Por último, le informo que los litisconsortes necesarios le han otorgado poder especial al Dr. Francisco Suarez y que las tarjetas profesionales de los apoderados que aquí intervienen se encuentran vigentes en el [URNA](#). Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 08 de marzo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los ocho (08) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que en efecto hay lugar a nombrar curador ad-litem observando las reglas establecidas en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cual establece que:

***ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(Negrillas propias)

Ahora con relación a la contestación de la demanda efectuada por parte los litisconsortes necesarios señores **Cesar Augusto y Jovana Escudero**, el Juzgado



diferirá del estudio y pronunciamiento de la misma, hasta tanto no se allegue la contestación de la demanda efectuada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de Juanita Vega de Escudero, momento en el cual la secretaria pasará el proceso al despacho para el estudio de lo que corresponda.

Por último, el despacho observa que hay lugar a reconocerle personería jurídica al **Dr. Francisco Javier Suarez Atencia**, para que actúe como apoderado de los señores **Cesar Augusto Escudero Lemus** y **Jovana Escudero Lemus**, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **Desígnese** como curador Ad-Litem de los **Herederos Indeterminados de Juanita Vega de Escudero** al **Dr. Eduardo Hugo Sarmiento Parra**, identificado con cédula ciudadanía N° 4.008.496 de Soplaviento (Bolívar) y T.P. N° 51.004 del C.S. de la J., quien podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico: eduardosarmiento60@hotmail.com. Por secretaria realícese la comunicación correspondiente, advirtiéndole al designado que este cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas en la ley.

Segundo: **Difiérase** del estudio y pronunciamiento de la contestación de la demanda efectuada por los litisconsortes necesarios, hasta tanto no se allegue la efectuada por el Curador, momento en el cual la secretaria pasará el proceso al despacho para el estudio de lo que corresponda.

Tercero: **Reconózcasele** personería jurídica al **Dr. Francisco Javier Suarez Atencia**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.049.168 de Cartagena (Bolívar) y T.P. N° 231.770 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de los señores **Cesar Augusto Escudero Lemus** y **Jovana Escudero Lemus**, de conformidad con el memorial poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2019-00439-00

PP: JMWB



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 9 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 23

Firmado Por:

Roxy Paola Pizarro Ricardo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fcc7b04a18d59088b53fdbf7f5d073591e9eb4723931874258ecbca073a7c5**

Documento generado en 08/03/2023 05:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>